

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Miércoles 20 de octubre de 1937

Núm. 365

## SUMARIO

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

*Orden.*—Fijando en 178'30 el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena de mes actual.—Página 3930.

*Orden.*—Reingresando al servicio activo a D. Fernando Valverde y Camps, Fiscal Territorial en situación de excedencia voluntaria.—Página 3930.

*Orden.*—Nombrando Juez de primera instancia e instrucción de Puerto de Cabras, a D. Manuel Gutiérrez Madrigal.—Pág. 3930.

*Orden.*—Acordando el sobreseimiento del expediente instruido al Secretario de la Audiencia provincial de Santander, D. Luciano Hernández Martín.—Pág. 3930.

*Orden.*—Suspendiendo de empleo y sueldo al Juez de primera instancia e instrucción de Alora, D. Antonio Esteva Pérez.—Pág. 3930.

*Orden.*—Acordando la baja definitiva en el escalafón correspondiente de D. Manuel Díaz Cardama, aspirante a la Judicatura.—Pág. 3930.

### COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

*Orden.*—Reponiendo en sus cargos, con derecho al percibo de los haberes que dejaron de hacer efectivos los Maestros que figuran en la relación que se cita.—Pág. 3930.

*Orden.*—Suspendiendo de empleo y sueldo, durante nueve meses, a don José María Font Tullot, Catedrático del Instituto de Lugo.—Pág. 3930.

*Orden.*—Separando definitivamente del servicio a D. José María Montero Araco, Catedrático del Instituto de La Laguna.—Págs. 3930 y 3931.

*Orden.*—Idem idem a D. Docmal López Palop, Catedrático del Instituto de Palma.—Pág. 3931.

*Orden.*—Idem idem a D. Antonio Sánchez Diana, Encargado de Curso del Instituto de Ronda.—Pág. 3931.

*Orden.*—Idem idem a D. Eligio de Mateo y Sousa, Encargado de Cur-

so del Instituto de Ronda.—Página 3931.

### COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES :: ::

*Orden.*—Autorizando el reingreso del Cartero urbano Elías Guijarro González.—Pág. 3931.

*Orden.*—Idem idem del Oficial 1.º del Cuerpo de Correos, D. Arturo Escuder Expósito.—Pág. 3931.

*Orden.*—Concediendo la excedencia voluntaria al Cartero urbano Alfonso Martín Durán.—Págs. 3931 y 3132

### SECRETARIA DE GUERRA

#### Aptitud para el Servicio de Estado Mayor

*Orden.*—Que los Jefes y Oficiales a quienes se ha concedido o se conceda en lo sucesivo aptitud para el servicio de Estado Mayor, se entenderá que esta aptitud es con carácter provisional.—Pág. 3832.

#### Ascensos

*Orden.*—Ascende al empleo de Sargento provisional de Artillería a los cabos Cándido Arranz Pérez y otro.—Pág. 3932.

*Orden.*—Se promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería al Brigada D. Agustín Alegre Ormigo.—Pág. 3932.

*Orden.*—Ascendiendo al empleo inmediato al Capitán de Intendencia D. Carlos Lamarque Geune.—Página 3932.

#### Destinos

*Orden.*—Pasa destinado a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos, el Capitán de Infantería D. Juan Mateo Marcos.—Pág. 3932.

*Orden.*—Idem al sexto Cuerpo de Ejército el Comandante de Caballería D. José Olea Díaz.—Página 3932.

*Orden.*—Idem al servicio de Automovilismo de Baleares al personal de la relación que acompaña.—Página 3932.

*Orden.*—Idem a los puntos que indica los Jefes y Oficiales de Intendencia D. Manuel Sancho Brased y otros.—Págs. 3932 y 3933.

#### Mandos

*Orden.*—Habilitando para el empleo de General de Brigada al Coronel de Infantería Excmo. Sr. D. Maximino Bartomeu González Longoria.—Pág. 3933.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

*Orden.*—Concediendo la Medalla Militar al Comandante de Infantería D. Adolfo Sobrino Sotelo y otros.—Págs. 3933 a 3935.

#### Pensiones

*Orden.*—Concediendo pensión, con carácter provisional, a doña Carmen de Mendoza Feijoo y otros.—Páginas 3935 a 3941.

#### Servicio de Estado Mayor

*Orden.*—Concediendo aptitud para el Servicio de Estado Mayor a los Comandantes de Artillería D. Gonzalo Méndez Parada y otro.—Pág. 3940.

### SECCION DE MARINA

#### Destinos

*Orden.*—Dispone que los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intendencia de la Armada D. Luis Blanca Manso y otro, pasen a los destinos que indica.—Pág. 3940.

### SECCION DEL AIRE

#### Instrucción

*Orden.*—Designando para asistir a un curso de Pilotos a los aspirantes D. Isidoro García Ruiz y otros.—Págs. 3940 y 3941.

*Orden.*—Idem idem a D. Juan Ignacio Guerdiaín Bonilla y otros.—Páginas 3941 y 3942.

### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y RECUPERACION

#### Instrucción

Convocando un curso para formación de Alféreces provisionales de Intendencia.—Pág. 3942

Idem idem de Sargentos provisionales de Artillería.—Págs. 3942 y 3943.

#### Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requiritorios.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### Ordenes

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del mes actual, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con treinta centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Visto el expediente y la solicitud presentada por D. Fernando Valverde y Camps, Fiscal Territorial en situación de excedencia voluntaria, se acuerda su reingreso al servicio activo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto del Ministerio Fiscal.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo acordado se nombra Juez de primera instancia e instrucción de Puerto de Cabras, en las Islas Canarias, a D. Manuel Gutiérrez Madrigal, que sirve el Juzgado de Albuquerque, y cuyo funcionario tomará posesión de su destino en el plazo de treinta días.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta del Secretario de la Audiencia provincial de Santander D. Luciano Hernández Martín, se acuerda el sobreseimiento del mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en D. Antonio Esteva Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de Alora, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto núm. 108, de la Junta de Defensa Nacional, se acuerda la suspensión de empleo y sueldo del referido funcionario y que se le forme el oportuno expediente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta de D. Manuel Díaz Cardama, del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, se acuerda su baja definitiva en el Escalafón correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

## COMISIÓN DE CULTURA Y ENSEÑANZA

### ORDENES

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración de los

Maestros que figuran en la relación que se inserta al pie, he resuelto que dichos señores sean repuestos en sus cargos con derecho al abono de todos los haberes que dejaron de percibir.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

\*\*\*

### RELACIÓN QUE SE CITA

Moral Andrés Juan, de Cabla (Burgos).

Miguel Villa Fellsa, de Villarcayo (Burgos).

Romero Armas Lucía, de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Sánchez Sánchez Manuel, de Medina de Sidonia (Cádiz).

Chueca Lapeña Petra, de Eibar (Guipúzcoa).

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José María Pont Toullet, Catedrático de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Lugo, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

Suspender de empleo y sueldo durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a dicho señor D. José María Font Tullot, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. José María Montero Araco, Catedrático del Insti-

tuto Nacional de Segunda Enseñanza de La Laguna, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. José María Montero Araco, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Domal López Palop, Catedrático del Instituto de Palma, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y Ordenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, dispongo:

La separación definitiva del servicio de don Domac López Palop, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Antonio Sánchez Diana, Encargado de Curso del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Ronda (Málaga), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo y 17 de febrero

pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Antonio Sánchez Diana, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a D. Eligio de Mateo y Sousa, Encargado de Curso del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Ronda (Málaga), de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre último y órdenes de 10 del mismo mes y 17 de febrero pasado para su aplicación, he resuelto:

La separación definitiva del servicio de D. Eligio de Mateo y Sousa, e inhabilitarle para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

## Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones

### Ordenes

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 31 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos reformado por Orden de 28 de octubre de 1933 y dada la escasez acentuadísima de funcionarios postales han sido llamados algunos de ellos supernumerarios con licencia ilimitada al iniciarse el Glorioso Movimiento Salvador de España y los cuales habían hecho su presentación a las Autoridades en su debido

tiempo, asimismo se han aceptado las solicitudes de reingreso de otros que manifestaron sus deseos de incorporarse al servicio activo documentándolas con certificados de aval.

Por lo mismo, como subsisten idénticas circunstancias, esta Comisión, de acuerdo con la propuesta de V. I. y con arreglo a las disposiciones vigentes, ha dispuesto aceptar la solicitud de reingreso del cartero urbano don Elías Guljarro González.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Director de Correos.—Plaza

Ilmo. Sr.: Con arreglo al artículo 50 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Correos y por la escasez acentuadísima de funcionarios postales han sido llamados algunos de ellos supernumerarios con licencia ilimitada al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España y los cuales habían hecho su presentación a las Autoridades a su debido tiempo, y asimismo, se han aceptado las solicitudes de reingreso de otros que manifestaron sus deseos de incorporarse al servicio activo documentándolas con certificados de aval.

Por lo mismo, como subsisten idénticas circunstancias, esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de V. I. y con arreglo a las disposiciones vigentes, ha dispuesto aceptar la solicitud de reingreso del Oficial 1.º D. Arturo Escuder Expósito.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 15 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Presidente, Luis R. Arango.

Sr. Director de Correos.—Plaza

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y considerando los méritos que alega el solicitante, el que saliendo con la Bandera de Marruecos tomó parte en varias

operaciones de guerra, según acredita con certificado de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Tetuán «Jefatura de Milicias» y habiéndose conferido el cargo de Secretario de la Junta Municipal de Xauen por lo que se ve precisado a solicitar la excedencia en el Cuerpo de Carteros urbanos a que pertenece, procede se conceda la excedencia voluntaria y a petición propia al cartero urbano D. Alfonso Martín Durán firmante de la referida instancia y adscrito a la Administración Principal de Toledo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos 13 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — P. D., El Presidente, Mauro Serret.

Sr. Director de Correos.

## Secretaría de Guerra

### Órdenes

#### Aptitud para el Servicio de Estado Mayor

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha servido disponer que todos los jefes y Oficiales que terminaron sus estudios en la Escuela Superior de Guerra y a quienes durante esta campaña, sin terminar las prácticas reglamentarias, se ha concedido, o se conceda en lo sucesivo la aptitud para el Servicio de Estado Mayor, aunque disfrutando todos los derechos y tengan los mismos deberes de los que ya pertenecían a dicho Servicio, se entenderá que no poseen el Diploma con carácter definitivo, sino que su aptitud se considera provisional, hasta que cuando sea posible, completen las prácticas reglamentarias en Armas y Servicios y obtengan en ellas buena calificación.

Burgos 14 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional de Artillería a los Cabos Cándido

Arranz Pérez y Julián Morante Gutiérrez, pertenecientes al Tercer Regimiento de Artillería Pesada.

Burgos 13 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y a los fines del artículo 3.º de la orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39), se promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería al Brigada, con destino en la Compañía disciplinaria, afecta al Regimiento Canarias número 39, D. Agustín Alegre Ormigo.

Burgos 13 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En cumplimiento de la orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 18 de marzo último (B. O. número 154), se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de dicha fecha, al Capitán de Intendencia D. Carlos Lamarque Geine, ocupando en el escalafón el puesto anterior al del Comandante D. Rafael Garnica Jiménez, y al Teniente del mismo Cuerpo D. Ernesto Ramajos Aguilera, que ocupará en el escalafón el lugar anterior al del Capitán D. Manuel Vázquez Parra.

Burgos 16 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, el Capitán de Infantería, Alumno de la Escuela Superior de Guerra D. Juan Mateo Marcos, agregado al E. M. de la 11.ª División, pasa a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, para prestar servicio agregado a un Estado Mayor.

Burgos 14 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El

General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al 6.º Cuerpo de Ejército el Comandante de Caballería D. José Olea Díaz.

Burgos 11 octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio y a propuesta del Excmo. Señor General Comandante Militar de Baleares, pasa destinado al Servicio de Automovilismo de aquellas Islas el personal que a continuación se relaciona:

#### Caballería

Brigada de Complemento don Cayetano Virgili Mas.

#### Ingenieros

Brigada de Complemento don Arnaldo Garau García.

Sargento D. Joaquín Granados Jurado.

Idem D. Juau Quetglas Martí.

Idem D. Juan Roca Terrasa.

Id. D. Remigio Andrés Prieto.

Idem retirado D. Bartolomé Ramis Bestard.

Idem de Complemento D. Jaime Bordoy Bauzá.

Idem id. D. Damián Caubet González.

Idem id. D. Juan Fábregas Bas.

Idem provisional D. José Estrellas Monet.

Idem id. D. Bartolomé Coll Amengual.

#### Intendencia

Brigada D. Luis Massanet Moragues.

Sargento D. José Juan Garau.

Idem D. Lorenzo Riber Pericás

Idem Reserva, D. Joaquín Quintana Pizá.

Burgos 13 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se detallan, los Jefes y Oficiales

de Intendencia que figuran en la siguiente relación:

Comandante D. Manuel Sancho Brased, de la Intendencia General, al Ejército del Centro.

Capitán D. Carlos Lamarque Geuné, a la Intendencia General.

Idem D. Ignacio Martínez Lacaci, del 6.º Grupo de Tropas de Intendencia, a Pagador del Servicio de Control de Cubiertas, afecto a la Sección de Artillería de la Secretaría de Guerra.

Idem D. José Escolar Barquinez, al 6.º Grupo de Tropas.

Idem D. Santiago Roldán Lapuente, a las Fuerzas Militares de Marruecos.

Teniente D. Nicolás Martínez Sánchez de Albornoz, al Ejército del Centro.

Idem D. Ernesto Ramajos Aguilera, al Parque de Intendencia de Burgos para el Servicio de Vestuario.

Burgos 13 de octubre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Mandos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando de la Agrupación de Cazadores de Melilla al Coronel de Infantería, habilitado para ejercer el empleo de General de Brigada, Excmo. Sr. D. Maximino Bartolomé González Longoria, que continuará con el mando que actualmente desempeña.

Burgos 18 de octubre de 1937.  
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria.

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra y previo informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Oficiales que a continuación se relacionan, y en las condiciones que en cada caso se expresan:

Comandante de Infantería, Jefe del 5.º Batallón del Regimiento de Infantería Mérida número 35, D. Adolfo Sobrino Sotelo, herido «menos grave» el

día 24 de agosto de 1936, ostentando el empleo de Capitán, en La Estrada (Asturias), invirtiendo en su curación 34 días, y herido nuevamente, también «menos grave», el día 15 de octubre del mismo año de 1936 en el Escampiero (Asturias), siendo también Capitán, invirtiendo por esta segunda herida 53 días en su curación y comprendido por cada una de ellas en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Se concede a este Comandante la Medalla de Sufrimientos por la Patria por la primera de las heridas recibidas y por la segunda el derecho al uso de un pasador sobre la cinta de la condecoración con la correspondiente inscripción, sin pensiones, por renuncia expresa que hace de ellas el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Comandante de Infantería, con destino en la Sección de Contabilidad de la Comandancia General de Canarias, D. Félix Díaz Díaz, herido «grave» el día 27 de febrero último, ostentando el empleo de Capitán, en el Olivar de Nevades (Jarama), invirtiendo en su curación 180 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 2 700 pesetas y por la indemnización, por una sola vez, con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido, 4.500, haciendo ambas un total de 7.200 pesetas.

Capitán de Artillería, con destino en el Regimiento Ligero número 13, D. Marcellano López Gómez, herido «menos grave» el día 27 de julio de 1936 en el frente del Jarama, invirtiendo en su curación 35 días e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir por la pensión diaria a esta concesión la cantidad de 525 pesetas.

Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Mérida número 35, don Antonio Gómez Serafio, herido

«grave» el día 31 de julio de 1936, durante la ocupación del Sanatorio de Tablada (Guadarrama), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias que percibirá desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute de dos años, y que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la orden de esta Secretaría de 8 de junio último, practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 3.000 pesetas que, independientemente de aquella y por una sola vez, le corresponde.

Capitán Médico del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en el Grupo de Sanidad Militar, de la Circunscripción Oriental de Marruecos, D. Manuel Bugallo Pita, herido «menos grave» el día 12 de febrero último cuando prestaba servicio en el 7.º Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, en el paso del Río Jarama, invirtiendo en su curación 86 días a incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.290 pesetas y por la indemnización por una sola vez 375, haciendo ambas un total de 1.665 pesetas.

Capitán de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, D. Justo Rodríguez Martínez, herido «menos grave» el día 17 de noviembre de 1936, ostentando el empleo de Teniente, en Oviedo, al sofocar el incendio de un polvorín, producido por el fuego enemigo, invirtiendo en su curación 70 días, e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta conce-

sión, 1.050 pesetas, y por la indemnización por una sola vez 250, haciendo ambas un total de 1.300 pesetas.

Capitán de Infantería, con destino en la Legión, D. Félix Rafael Paredes Camino, herido «grave» el día 23 de julio de 1936, en el Alto del León, ostentando el empleo de Teniente, invirtiendo en su curación 103 días, e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 1.545 pesetas, y por la indemnización por una sola vez, 2.000, haciendo un total de 3.545

Capitán de Infantería, con destino en la 2.ª Bandera del Primer Tercio de la Legión, don Isaac Rivera Nos, herido «grave» el día 27 de agosto de 1936, ostentando el empleo de Teniente, en las operaciones sobre la Ermita de San Marcial (Irún), invirtiendo en su curación 158 días, e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 2.370 pesetas, y por la indemnización por una sola vez con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido, 3.000, haciendo ambas un total de 5.370 pesetas.

Capitán de Infantería, con destino en la 1.ª Media Brigada-Bandera de la 3.ª Brigada Mixta, D. Angel Ruiz Gregorio, herido «grave» el día 4 de enero último, ostentando el empleo de Teniente, en las operaciones efectuadas para la toma de Pozuelo (Madrid), continuando actualmente en curación, e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde el día en que fué herido hasta la fecha en que sea dado de alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute de dos años, y que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, practicándose

al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 2.000 pesetas, que por una sola vez le corresponde.

Teniente de Caballería, habilitado para Capitán, Jefe de la 1.ª Bandera de la Milicia Nacional de P. E. T. y de las J. O. N. S. D. Jorge Cavero Cavero, herido «grave» el día 16 de agosto de 1936, en Almodóvar (frente de Huesca), invirtiendo en su curación 48 días e incluido en el apartado d) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 720 pesetas y por la indemnización, por una sola vez, 1.500 haciendo ambas un total de 2.220 pesetas.

Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento de Artillería Pesada número 1 D. Joaquín Cañas Castillo, herido «menos grave» el día 18 de abril último en el Cerro de Mulba, Sector de Peñarroya (Córdoba), invirtiendo en su curación 86 días e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.290 pesetas y por la indemnización, por una sola vez, 250, haciendo ambas un total de 1.540 pesetas.

Teniente de Infantería, del Regimiento Infantería Zamora número 29 D. Francisco Escuer Casanovas, herido «grave» el día 2 de marzo último, en la posición de San Claudio (Asturias), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado c) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute de dos años y que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de Guerra de 8 de junio último, practicándose al ser dado de alta una liquidación completa de dicha pen-

sión y de la indemnización de 3.000 pesetas que, independientemente de aquella, por una sola vez y con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido, le corresponde.

Teniente de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4 D. José María de Paz Maeso, herido «grave» el día 26 de febrero último en la defensa de la posición de «El Cascajal Negro» (Granada), invirtiendo en su curación 69 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.020 pesetas, y por la indemnización, por una sola vez, con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido 3.000, haciendo ambas un total de 4.020 pts.

Teniente de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4 D. Anselmo del Olmo Mora, herido «grave» el día 5 de marzo último en la loma «Gallego» (frente de Asturias), invirtiendo en su curación 88 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.320 pesetas y por la indemnización por una sola vez, con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido, 3.000, haciendo ambas un total de 4.320

Teniente de Infantería, con destino en el Regimiento Infantería Mérida núm. 35 D. José Cobelo Díez, herido «menos grave» el día 21 de septiembre de 1936, en la ocupación de La Mortera, Grado (Asturias), invirtiendo en su curación 103 días e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión e indemnización que le corresponde, por renuncia expresa que hace de ellas el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Teniente de Complemento de Infantería, con destino en el Re-

gimiento de Infantería de Montaña Milán número 32 D. Diego Sánchez Eguibar, herido «menos grave» el día 26 de febrero último, ostentando el empleo de Alférez en la posición de La Tenderina (Oviedo), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión e indemnización que le corresponde, por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Teniente de Complemento de Artillería, agregado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5 D. José María Dávila Valverde, herido «grave» el día 25 de noviembre de 1936, durante la toma de la Casa Cuartel de la Guardia Civil del Palacete de la Moncloa, continuando actualmente en curación e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute de dos años, y que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, practicándose una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 1.600 pesetas que, independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde.

Alférez legionario del Primer Tercio de la Legión, D. Jorge Von Chevesco Rosse, herido «menos grave» el día 11 de mayo último en el frente de Toledo, invirtiendo en su curación 38 días, e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir por la pensión diaria anexa a esta concesión, la cantidad de 570 pesetas.

Alférez provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería América número 23, D. Luis Emilio Fernández Puig, herido «menos

grave» el día 16 de mayo último durante las operaciones realizadas en el Sector de Amorebieta (Vizcaya), invirtiendo en su curación 75 días, e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 1.125 pesetas, y por la indemnización por una sola vez, 200, haciendo ambas un total de 1.325 pesetas.

Alférez de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Bailén número 24, D. Juan Sanz Aguirre, herido «grave» el día 9 de enero último, en la posición de Paradores de Bricia (frente de Santander), continuando actualmente en curación, e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute de dos años, y que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión, y de la indemnización de 2.400 pesetas que, independientemente de aquella, por una sola vez y con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido, le corresponde.

Alférez-Alumno de la Academia de Infantería, con destino en la 3.ª Bandera del Primer Tercio de la Legión, D. Angel Valero González, herido «grave» el día 21 de febrero último, durante la toma de la posición de «Agullero» (Asturias), continuando actualmente en curación, e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute de dos años, y que percibirá en la forma prevenida en

el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 2.400 pesetas que, independientemente de aquella, por una sola vez y con la mejora señalada a su estado casado cuando fué herido, e corresponde.

Alférez-Alumno de la Academia de Infantería, con destino en la 4.ª Bandera del Primer Tercio de la Legión, D. Fernanda Aguirre Arana, herido «grave» el día 19 de noviembre de 1936, en la Casa de Campo (Madrid), continuando actualmente en curación, e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a esta concesión será de 15 pesetas diarias, desde la fecha en que fué herido hasta la de su alta para el servicio, sin que en ningún caso pueda exceder su disfrute de dos años, y que percibirá en la forma prevenida en el número 3 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, practicándose, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 1.600 pesetas que, independientemente de aquella y por una sola vez, le corresponde.

Burgos 6 de octubre de 1937.  
=II Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Pensiones

Esta Secretaría de Guerra, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936, y Orden de 21 de marzo del actual (BOLETINES OFICIALES, números 51 y 154), ha declarado con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D.ª Carmen de Mendoza Feljoo y termina con D.ª Bernarda Herráez Hernández, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos 11 de octubre de 1937.  
=II Año Triunfal.=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## RELACION

Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes
D. <sup>a</sup> Carmen de Mendoza Feijoo	Huérfana	Inválidos	Coronel, D. Juan de Mendoza Arias
Enriqueta Bascuas Zegri	Idem	Infantería	Id., D. José Bascuas Rizo
María del Pilar Rodríguez Real	Idem	Armada	Operario 2. <sup>a</sup> Maestranza, D. Teodoro José Rodríguez Landrove
Felisa Poch Ariza	Huérfanas	Idem	Astrónomo Jefe 1. <sup>a</sup> , D. Manuel Poch Darnell
M. <sup>a</sup> de la Presentación Poch Ariza			
María Iribarren Jiménez	Huérfana	Idem	Tente. Navío 1. <sup>a</sup> , D. Juan Iribarren Olazarra
Carmen Martínez Jaurrieta	Idem	"	Teniente, D. José Martínez Díaz
Josefa Extremadura García	Viuda	Infantería	Alférez, D. Miguel Serrano Aranda
María Fuentes Lores	Idem	Inf. <sup>a</sup> Marina	Capitán, D. Tomás Lloret Pérez
María Luisa Pery Lazaga	Idem	Armada	Id. de Navío, D. Guillermo Buirón Linares
Ana Cotera Blafios	Idem	Música	Músico M. de 1. <sup>a</sup> , D. Antonio Bustelo Basadre
Josefa Verdú Peidró	Idem	Of. Militares	Oficial 1. <sup>o</sup> , D. Diego Navarro Macía
Asunción Ingelmo de las Heras	Idem		
Elisa Domínguez Unceta			
Carmen Domínguez Ingelmo			
D. Germán Domínguez Ingelmo	Huérfanos	Caballería	Comandante, D. Germán Domínguez Sánchez Bordona
Luis Domínguez Ingelmo			
D. <sup>a</sup> Asunción Domínguez Ingelmo			
Teresa Domínguez Ingelmo			
Isabel Domínguez Ingelmo	Viuda	Infantería	Suboficial, D. José González Bejarano
D. Pablo Domínguez Ingelmo			
D. <sup>a</sup> Trinidad Crespo Alonso	Huérfana	Idem	Id., D. Victorino González Sedano
Josefa González Ralero	Huérfana	Idem	Id., D. Manuel Ferias del Castillo
María Amalia Martínez de Villa Martínez de Villa	Huérfanas	Idem	Sargento, D. Manuel Fernández Gómez
Ana Martínez de Villa Martínez de Villa	Huérfanas	Idem	Comandante, D. Gabriel Echánove Zabala
Angela Sainz Echenique	Viuda	Idem	Capitán, D. Cándido Madroñel Elorza
M. <sup>a</sup> de las Virtudes Moya Bernedo	Idem	Idem	Capitán, D. León Rodrigo del Rey
Nicanora Rodrigo Díaz	Huérfana	Idem	Id., D. Victorino González Sedano
M. <sup>a</sup> del Carmen González Garmilla	Huérfanas	Idem	Id., D. Manuel Ferias del Castillo
Josefa González Garmilla	Huérfanas	Idem	Sargento, D. Manuel Fernández Gómez
Purificación Herrera Escribese	Viuda	Idem	Comandante, D. Gabriel Echánove Zabala
Dolores Ramos Leján	Idem	Artillería	Capitán, D. Cándido Madroñel Elorza
Mercedes Zumárraga Aragón	Idem	Idem	Teniente Coronel, D. Fernando Bona Valle
Carmen Ormaechea Oregui	Idem	Intendencia	Teniente, D. Feliciano Ramírez Bárcena
María Teresa Bona Mancebo	Huérfana	Artillería	Capitán, D. Antonio López Robles
Aurea López Arana	Viuda	Guardia civil	Id., D. Antonio Marín Alcázar
Julia Cerrato García de Paredes	Idem	Infantería	Id. de Corbeta, D. Antonio de Amasátegui Rodríguez
María de Lourdes Sánchez-Pastor García	Idem	Guardia civil	Capitán, D. Raimundo Herraiz Llorens
Dolores de la Cierva Miranda	Idem	Armada	Teniente Coronel, D. Rogelio Sol Mestre
Carmen Hidalgo de Quintana Tornos	Idem	Ingenieros	Teniente, D. Luis García Dopico
María Gloria Sol Gómez-Pallete	Huérfana	Idem	Id., D. Manuel Freixas Pujadas
M. <sup>a</sup> de las Mercedes Gil de Arnáez	Viuda	Infantería	
María Teresa Rodríguez Romero	Idem	Idem	

# QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede Ptas. Cts.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda, Cuerpo o Pagaduría en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1875	Orense . . . . .	Proyecto de ley de 20 de mayo de 1862 y Ley de Presupuestos de 25 de junio de 1864	27	Abril . . .	1937	Orense . . . . .	Rivadavia . . . . .	Orense . . .	A
1725	Granada . . . . .	R. O. de 17 de febrero de 1855.	22	Novbre. . .	1934	Granada . . . . .	Granada . . . . .	Granada . .	B
445	Dep. Marítimo El Ferrol	Ley de 30 de julio de 1914.	14	Abril . . . .	1937	La Coruña . . . . .	La Graña (El Ferrol) . . .	La Coruña.	
2000	Dep. Marítimo de Cádiz	Reglamento del	13	Enero . . . .	1936	Cádiz . . . . .	Cádiz . . . . .	Cádiz . . . .	C
5000	Cop.ª Marina Sevilla	Montepío Militar	27	Julio . . . . .	1936	Sevilla . . . . .	Utrera . . . . .	Sevilla . . .	Ch
833'33	Navarra . . . . .		15	Abril . . . .	1937	Navarra . . . . .	Olite . . . . .	Navarra . . .	D
750	Málaga . . . . .	Decreto de 22 de enero de 1924	17	Febrero . . .	1937	Málaga . . . . .	Pizarra . . . . .	Málaga . . .	
1500	Dep. Marítimo de Cádiz	(P. O. núm. 20)	22	Septbre. . .	1935	Cádiz . . . . .	San Fernando . . .	Cádiz . . . .	
3250	Idem . . . . .	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931	27	Dicbre. . . .	1936	Idem . . . . .	Cádiz . . . . .	Idem . . . . .	
1687'50	Campo de Gibraltar . . .	(DD OO. números 101 y 177).	28	Junio . . . .	1936	Idem . . . . .	Algeciras . . . . .	Idem . . . . .	
1875	La Coruña . . . . .		14	Idem . . . .	1937	La Coruña . . . . .	La Coruña . . . .	La Coruña . .	
2375	Salamanca . . . . .	Idem id. Estatuto de las Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	30	Enero . . . .	1936	Salamanca . . . . .	Salamanca . . . .	Salamanca . .	E
976'66	Idem . . . . .		8	Dicbre. . . .	1936	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	F
3000	Sevilla . . . . .		1	Febrero . . .	1937	Sevilla . . . . .	Usuna . . . . .	Sevilla . . . .	G
2250	Zaragoza . . . . .	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	6	Septbre. . .	1937	Zaragoza . . . . .	Zaragoza . . . . .	Zaragoza . .	
1875	Navarra . . . . .		11	Junio . . . .	1937	Idem . . . . .	Pamplona . . . . .	Navarra . . .	H
1500	Burgos . . . . .		29	Idem . . . .	1937	Burgos . . . . .	Mahamud . . . .	Burgos . . . .	I
1875	Cádiz . . . . .		9	Dicbre. . . .	1936	Cádiz . . . . .	San Fernando . . .	Cádiz . . . . .	
1125	Córdoba . . . . .		14	Julio . . . . .	1936	Idem . . . . .	Córdoba . . . . .	Córdoba . .	
2250	Alava . . . . .		27	Febrero . . .	1937	Alava . . . . .	Vitoria . . . . .	Alava . . . . .	
	Idem . . . . .		1	Septbre. . .	1936	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	
	Burgos . . . . .		1	Enero . . . .	1937	Santander . . . . .	Burgos . . . . .	Burgos . . . .	
	Santander . . . . .		1	Septbre. . .	1936	Idem . . . . .	Reinosa . . . . .	Santander . .	
	Málaga . . . . .		1	Octubre . . .	1936	Málaga . . . . .	Málaga . . . . .	Málaga . . .	
	Burgos . . . . .	Art. 2.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del R. núm. 61)	1	Septbre. . .	1936	Guipúzcoa . . . . .	Briviesca . . . . .	Burgos . . .	
(1)	C.ª Mar.ª S. Sebastián		1	Agosto . . .	1937	Idem . . . . .	San Sebastián . . .	Guipúzcoa	
	Guipúzcoa . . . . .		1	Idem . . . .	1936	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Idem . . . . .	
	Burgos . . . . .		1	Dicbre. . . .	1936	Burgos . . . . .	Burgos . . . . .	Burgos . . . .	J
	La Coruña . . . . .		1	Octubre . . .	1936	La Coruña . . . . .	La Coruña . . . .	La Coruña . .	
	Cádiz . . . . .		1	Agosto . . .	1936	Cádiz . . . . .	Jerez de la Frontera . . .	Cádiz . . . . .	

Nombres de los interesados	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	Clases y nombres de los causantes
D. <sup>a</sup> Caridad Moreno Pérez.....	Viuda...	Armada.....	Teniente de Navío, D. José Nieto Antúnez ..
Josefina Aznar Ardois .....	Idem ...	Idem .....	Id., D. Francisco Rosado Domínguez .....
María Garrido García.....	Idem ...	Infantería ...	Comandante, D. Julio Escuin Lois.....
Aurelia Villanueva Sáez.....	Idem ...	Guardia civil.	Capitán, D. Justo Pérez Almendros. ....
Concepción Domingo Vinués ....	Madre ..	Idem .....	Guardia 2. <sup>o</sup> , D. Fernando Pujol Domingo ...
Gregoria Pérez Pérez.....	Viuda...	Idem .....	Sargento, D. Sisebuto Santidrián Santidrián..
María Marí Tur.....	Idem ...	Idem .....	Guardia, D. José Torres Torres .....
Germana Marino Velázquez .....	Idem ...	Infantería....	Capitán, D. Modesto López Clavo .....
Manuela Espinosa Sabariego ....	Idem ...	Idem .....	Teniente, D. Aurelio Poyato López.....
Juana Bejarano Jándula .....	Esposa..	Guardia civil.	Guardia 2. <sup>o</sup> , D. Diego Avalos Vico .....
Ramona Pérez Gutiérrez .....	Idem ...	Ingenieros...	Capitán, D. Angel Sevillano Cousillas.....
Carmen Calvo Conejo.....	Idem ...	Infantería ...	Teniente Coronel, D. Juan Laverón Agut....
María Laroder Lamaigenera .....	Idem ...	Idem .....	Id., D. Luis Montes Ranz .....
Luisa Torrejón Montero.....	Idem ...	Idem .....	Id., D. José Ramón Llorens Tordesillas.....
Carmen Vives Soterías .....	Hijos ...	Idem .....	Capitan, D. Teodoro Vives Camino.....
María Teresa Vives Soterías.....			
D. Teodoro Vives Soterías.....			
D. <sup>a</sup> Manuela Esperanza Rodríguez..	Esposa..	Intendencia. ...	Teniente, D. Antonio Quiñones Robles.....
Blanca Arana Churruca.....	Idem ..	Ingenieros...	Capitán, D. Luis Azcárraga Pérez-Caballero.
Angeles Menéndez Iglesias.....	Idem ..	Idem .....	Sargento, D. Ambrosio Santos Jiménez.....
M. <sup>a</sup> del Carmen Zatarain Lorenzo.	Idem ...	Aviación. ...	Teniente, D. José Molina Castigliones .....
María de la Concepción García Cabezosa.....	Idem ...	Artillería ...	Comandante, D. Mariano Rodero Holgado ..
María Fernández Ferrin.....	Idem ...	C. Jurídico..	Auditor 1. <sup>a</sup> , D. Eustaquio de Velasco Escalera.
Encarnación Martínez Jurado ....	Idem ...	Infantería....	Brigada, D. Esteban Duque Arnal. ....
Eustaquia Beltrán de Heredia y Apodaca.....	Idem ...	Guardia civil.	Guardia 2. <sup>o</sup> , D. Bernardo Borinaga Orinain..
Dionisia Varas Bello.....	Idem ...	Idem .....	Id., D. Agustín Noguerales Torija .....
Jesusa Fontanilla Pérez .....	Viuda...	Carabineros .	Teniente, D. Jerónimo Calzada Cagide.....
Eulogia Díaz Calderin .....	Idem ...	Infantería ...	Capitán, D. Isidro García Gómez.....
Angela Caño Campistro .....	Idem ...	Guardia civil.	Suboficial, D. Floripe Sánchez González....
Leonor Gatica Bermans.....	Idem ...	Inf. <sup>a</sup> Marina.	Capitán, D. Manuel Pérez Martín.....
Bernarda Herráez Hernández ....	Madre..	Infantería....	Soldado, Joaquín Marcelo Martín Herráez ..

## OBSERVA

(A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Antolina Feljoo de Men de 1902 (D. O. número 331).

(B) Se le rehabilita en la pensión que le fué concedida, por acuerdo del Consejo Supremo de Gue de julio de 1929, en cooperacion con sus hermanos D. José María, D.<sup>a</sup> Angustias y D.<sup>a</sup> Josefa, todos

(C) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre D.<sup>a</sup> Dolores Ariza Quintana 1917 y elevada su cuantía por resolución de dicho Alto Cuerpo, de 3 de octubre de 1930. La percibirán por dols, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Ch) Se le rehabilita en la pensión que le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de

(D) Se le rehabilita en la pensión que le fué concedida en 31 de agosto de 1920 (D. O. número denada por la Ley de Presupuestos de 1929, en su artículo 64.

(E) Le corresponde percibir a la viuda la mitad de la pensión concedida y la otra mitad, por par legal para el percibo, acrecerá la de los demás que sigan conservándola, sin necesidad de nuevo señalamiento de 1911 y 1.<sup>o</sup> de agosto de 1951, fechas en que respectivamente irán llegando a su mayoría de edad.

(F) La orden de concesión de pensión a la viuda, de fecha 31 de mayo último (B. O. núm. 226), elbir, a partir de la fecha de esta rectificación, solamente las dos terceras partes de la misma, o sean 651,11 de su representante legal.

Pensión anual que se les conced — Ptas. Cts.	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda, Cuerpo o Pagaduría en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
(1)	Dep. Marítimo de Cádiz	Art. 2.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del E. núm. 51)	1	Septbre ..	1936	Cádiz.....	Ceuta ..	Cádiz.....	
	Idem .....		1	Idem .....	1936	Idem .....	Cádiz.....	Idem .....	
	Cádiz.....		1	Idem .....	1936	Idem .....	San Fernando ..	Idem .....	
	Badajoz .....		1	Idem .....	1936	Badajoz.....	Badajoz.....	Badajoz...	
	Zaragoza....		1	Octubre..	1936	Zaragoza ..	Zaragoza ..	Zaragoza..	
	Vizcaya .....		1	Septbre ..	1936	Vizcaya.....	Bilbao .....	Vizcaya...	
	Palma de M. <sup>a</sup>		1	Idem .....	1936	Baleares .....	Ibiza .....	Baleares...	
	Burgos.....		1	Enero.....	1937	Burgos.....	Roa de Duero..	Burgos...	
	Córdoba .....		1	Septbre ..	1936	Córdoba.....	Bacna.....	Córdoba..	
	Idem .....		1	Agosto... 1936	Pag. <sup>a</sup> M. Hb. 2.º C. Ejército	Idem .....	Porcuna .....	Jaca.....	
	Cádiz.....		1	Idem .....	1936	Idem .....	San Fernando ..	Cádiz.....	
	Ceuta .....		1	Idem .....	1936	Idem .....	Ceuta .....	Idem .....	
	Guipúzcoa...		1	Idem .....	1936	Id. 6.º id. id. ..	San Sebastián..	Guipúzcoa	
Idem .....	1	Octubre.. 1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....			
(2)	Burgos.....	Art. 3.º del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre 1936 (B. O. del E. núm. 51)	1	Idem .....	1937	Idem .....	Burgos.....	Burgos... K	
	Guipúzcoa...		1	Agosto... 1936	Idem .....	San Sebastián..	Guipúzcoa		
	Idem .....		1	Idem .....	1936	Idem .....	Pasajes.....	Idem .....	
	Toledo .....		1	Septbre .. 1936	Id. 7.º id. id....	Talavera de la Reina ..	Toledo...		
	Zamora .....		1	Agosto... 1936	Idem .....	Zamora .....	Zamora ...		
	Pontevedra ..		1	Novbre... 1936	Id. 8.º id. id....	Pontevedra...	Pontevedra		
	La Coruña...		1	Agosto ... 1936	Idem .....	La Coruña....	La Coruña..		
	Melilla.....		1	Idem .....	1936	Id. de Melilla ..	Melilla.....	Málaga... ..	
	Alava.....		1	Idem .....	1936	Com. <sup>a</sup> G. civil de Alava.	Gamarra Mayor	Alava.....	
	Soria, .....		1	Idem .....	1936	Pag. <sup>a</sup> M. Hb. 5.º C. Ejército	Lumias .....	Soria .....	
1000	Orense.....	Decreto de 22 de enero de 1924 (B. O. núm. 20)	30	Abril ....	1937	Orense .....	Celanova.....	Orense... ..	
1875	Las Palmas ..	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (DD. OO. números 101 y 177).	8	Julio ....	1937	Las Palmas....	Telde .....	Las Palmas	
1000	Salamanca...	Estaduto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	16	Septbre ..	1936	Valladolid .....	Sorradilla del Arroyo ..	Salamanca	
1500	Dep. Marítimo de Cádiz		22	Febrero ..	1937	Cádiz.....	San Fernando..	Cádiz .....	
341'40	Salamanca ..		23	Agosto...	1936	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca L	

**CIONES**

doza, a quien le fué otorgada por resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 14 de junio

rra y Marina de 15 de enero de 1886 y elevada su cuantía por otra resolución de dicho Alto Cuerpo, de 30 los cuales han perdido su aptitud legal para el percibo, por lo que la recurrente la disfrutará por entero.

a quien le fué otorgada por resolución del Consejo Supremo de Cuerra y Marina de 19 de diciembre de partes iguales, acumulándose la de la que pierda su aptitud legal para el percibo en la que siga conserván-

Guerra y Marina de 16 de marzo de 1922.

196), elevándose su cuantía hasta la que se señala, por estar comprendida la interesada en la revisión or-

tes iguales, a los huérfanos. La parte correspondiente a cualquiera de estos últimos que pierda la aptitud miento, cesando en el percibo los varones D. Germán, D. Luis y D. Pablo el 3 de mayo de 1938, 9 de fe-

ha de entenderse rectificada en el sentido de que ésta, en lugar de la totalidad de la pensión, ha de per-pesetas y la huérfana la tercera parte restante, equivalente a 325,55 pesetas, que se será abonada por mano

(G) La percibirán por partes iguales, y la correspondiente a aquella que pierda su aptitud legal señalamiento.

(H) La percibirán por partes iguales y en el caso de que la huérfana pierda la aptitud legal para

(I) La percibirán por partes iguales, acumulándose la de la que pierda su aptitud legal para el preceptuado en el número 3.º del artículo 96 del Estatuto, no podrán ninguna de las dos huérfanas percibir cionales pudieran disfrutar, dejando, por tanto, de percibirse la pensión, si el sueldo solo pasase de

(J) Cesará en el percibo de esta pensión al presentarse su madre, que se halla en zona no libera

(K) La percibirán por mano de su representante legal, cesando su abono a la presentación de la tendido, al cesar aquélla.

(L) Se le empezará a abonar, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere per

(1) Se les concede el 50 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratifica

(2) Se les concede el 25 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratifica

Burgos 30 de septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, P. O., E

#### Servicio de Estado Mayor

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede la aptitud para el Servicio de E. M., con arreglo a la Orden de esta fecha a los Comandantes de Artillería de la 36 promoción de la Escuela Superior de Guerra D. Gonzalo Méndez Pando y D. Francisco Mata Mauzanedo, que continuarán en los mismos destinos que desempeñan actualmente.

Burgos 14 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Sección de Marina

##### Destinos

Su Excelexencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien disponer que los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intendencia de la Armada, que a continuación se expresan, pasen a ocupar los destinos que se indican:

Coronel reserva D. Luis Blanca Mansc, Intendente del Departamento Marítimo de Cádiz.

Coronel D. Narciso Cayetano Ojeda, Comisario del Arsenal de la Carraca.

Teniente Coronel D. José Hurtado Conesa; Comandantes don Eduardo Abreu Iturbide, D. Luis Maldonado Girón y Capitán don Ramón Sobredo Riboo, Intendencia General de Marina en Burgos.

Capitán D. José Bonet Roig, Comisario habilitado del Crucero «Almirante Cervera».

Salamanca 16 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El Almirante Jefe de Esta-

do Mayor de la Marina, Juan Cervera.

#### Sección del Aire

##### Instrucción

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden inserta en el (B. O. número 187), de fecha 25 de abril último, han sido designados para asistir a un Curso de Pilotos, los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que deberán presentarse en el Aeródromo de Tablada (Sevilla), a las diez horas del día 5 de noviembre próximo:

D. Isidoro García Ruiz  
 Asterio Mayor Iglesias  
 Antonio Fernández Martín  
 Ramón Rullán Fontera  
 José Luis Calafate Pallares  
 Amando Rodríguez Velasco  
 Luis García Cabrera  
 Antonio Epelde Hueto  
 Eduardo de Palm Alonso  
 Elías González Blanco  
 José Iribarren Gil  
 Darío Acuña Lagos  
 Alvaro Fernández Cid  
 Amando Rodríguez Velasco  
 Antonio Márquez García  
 Francisco Rivera Cabrera  
 Antonio García García  
 Félix Redondo Marín  
 José Fuato Martínez Moreno  
 Rafael Sanz Ortiz  
 José María Álvarez Cascos y Suárez  
 Pedro Lacalle Orellana  
 Luis Villanueva Bravo  
 José Cacho Carballido  
 Francisco Valverde Romero  
 Luis Dolagaray Uhagon  
 Ignacio de Larrauri y Mercadillo

D. Mariano Losarcos García  
 Juan de Cárdenas Rodríguez  
 Jaime Illera García de Lago  
 Juan Manuel Gallego y Rosillo

Fernando Bermejo García  
 Manuel Barona Vereza  
 Antonio Arias Alonso  
 Angel Tahoces Pérez  
 Joaquín Suarez García  
 Isacio Rodríguez Agundez  
 Amando Ossorio Rodríguez  
 Alvaro Fuertes Machin  
 Anselmo Sancho Acosta  
 Felipe Lorente Errazu  
 Oswaldo Alonso Fariña  
 Luis López Altemir  
 Francisco Bacariza Cagiga  
 Antonio del Rio Amado  
 Luis Felipe Gamir Baxeres  
 Ricardo Alonso Villalón Daoiz  
 Indalecio Rego Fernández  
 Francisco Villota Acha  
 Alfonso Córdoba de la Roriente  
 Juan Jesús Yanes Linares  
 Florencio Herrero Serrano  
 Eduardo Ortiz y Montero  
 Joaquín Calvo Bustos  
 Antonio Pedrosa Latas  
 Juan Manuel Martín Castro  
 Jacobo Romero Requejo  
 Antonio Zárraga Gómez  
 Pedro Beca Gutiérrez  
 Mariano Alonso García Pimentel  
 Ramón de la Peña y Montiel  
 Eduardo Bermejo García  
 Manuel González Bono  
 Gerardo Corral Martín  
 Pedro Tuesta Caballero  
 Rafael López Peña  
 Eugenio Fernández Amo  
 Manuel Rodiles Monreal  
 Edmundo Díez San Blas  
 Saturnino Astiz Yarnoz  
 Rodrigo Bernardo Ruiz  
 Manuel Alonso Delgado

para seguir percibiéndola, se acumulará a la de la que siga conservándola, sin necesidad de nuevo percibo, su parte se acumulará a la de la viuda, sin necesidad de nuevo señalamiento.

cibo, en la que la siga conservando, sin necesidad de nuevo señalamiento; bien entendido que según lo más de 5.000 pesetas anuales, unida la pensión que ahora se les concede al sueldo que como Maestras Nacionales dicha cantidad.

da, y solicitar su derecho, el que comenzará, bien entendido, al cesar aquélla.

madre de los menores, que se halla en zona no liberada y solicitar su derecho, el que comenzará, bien en-

cibido por la Sección de Destinos del 7.º Cuerpo de Ejército.

ciones que éstos disfrutasen.

cioues que éstos disfrutasen.

Coronel Jefe de la Sección, Lorenzo Fernández-Yañez.

D. Luis Calatrava Páramo  
Pedro Ibáñez Puche.  
Eugenio Martínez de San Vicente y Martínez  
Gonzalo Hevia y Álvarez Ouilfiones  
Luis Santos Fernández  
Antonio Rivas Monroy  
Modesto Ruiz Rosales  
Francisco Cortel de la Fuente del Olmo Zuriaga  
Carlos Madueño Sánchez  
David Fojo Saigueiro  
Joaquín Giraldez Irribarren  
Luis Marchena Rodríguez  
Antonio Pedrós Ruiz  
Luis Sobrino Souto  
Manuel García y García  
José Luis Bernal de Meria  
Angel Martínez Menéndez  
Ramón Piñeiro Alvarez  
Ladislao Alonso Agreda  
Manuel Kindelán Núñez del Piuo  
Rafael Belmonte García  
Agustín Orta Lama  
Benito Gutiérrez Churruca  
Manuel Navarro Millares  
Manuel Martín Llamas  
Moisés Galán Holgado  
Antonio Machin Sánchez  
Manuel Llera Yañez Barnuevo

Salamanca 16 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—  
El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán.

—:—

Cumplimentando lo dispuesto en la Orden aparecida en el B. O. número 187, de fecha 25 de abril último, han sido designados para asistir a un Curso de Pilotos los aspirantes que figuran en la siguiente relación, que deberán presentarse en el Aeródromo de Tablada (Sevilla) a las

diez horas del día 1.º de noviembre próximo.

D. Juan Ignacio Guerendiain Bonilla  
Manuel Fernández Puig  
Diego Viguera Murube  
Francisco Torres Eguibar  
Pedro Telles Ribas  
Aymar Cruz Suárez  
Manuel Aybarán Falcón  
Agustín Gozqueta Guallart  
Antonio Comazos Moreno  
Jacobo Campuzano Rodríguez  
José Javier Borcada Villar  
Patricio de Boto Oriol  
Juan Antonio Lázaro y Benitez  
Miguel Angel Barón Irigaray  
Antonio Salano Pereda Vivanco  
Luis González Fernández  
Carlos Lamsfus Sesé  
Luis Manuel Alvarez Naves  
Agustín Garrido Lindón  
Feliciano Rodríguez Jiménez  
Francisco José Alcázar Pérez  
Miguel Cadenas Charro  
Manuel Bermúdez de Castro y Carnicero  
Carlos Crespo Jiménez  
Manuel Hidalgo Otazaurruchi  
José Cabo Nogales  
Luis Fernández Martínez Ruiz  
José Moreno Torres  
Mariano Jimeno Pérez  
Francisco Ylarri Jiménez  
Agustín Abraín Benito  
Victor Erice Erro  
Eduardo Núñez Lago  
Gerardo Romero Kequejo  
Luis Torres Lineros Sanz  
Francisco Murcia Junquera  
Juan Torrens Galván  
Mauro Merino Fernández  
Juan Sausol Palencia  
Francisco García Martínez  
Alejandro Bermejo Matías  
Feliciano Montero González

D. Angel Gabriel Moreno Bernaldez  
Eduardo Rodríguez Losada Trulock  
Manuel Campuzano Rodríguez  
Javier Pagola Barandiarán  
Antonio Salcines Muñoz  
Francisco Alvarez de Cienfuegos López  
Juan Antonio Montero Calvo  
Julio Salamanca Martín  
Matías Pazos y Pazos  
Carlos Ojeda de la Riva  
Juan Manuel de Pablos Chappedo  
Ignacio de Puig y de Cárcer  
Federico Garret Rueda  
Jaime Antonio Gudiño Llacyo  
Demetrio Zoelta Alonso  
Jorge Juliá de Caralt  
Fernando Arrechea Belzunce  
Teodoro Sánchez Roncal  
Guillermo Rodríguez Mora  
Francisco Castillo Vacas  
Rufino Orejas Canseco  
Luis Fernández Revuelta Prieto  
Abandio Cesteros García  
Manuel Quesada Santiago  
Isidro Merino Fernández de Esquida  
Carlos Calafat López Figueredo  
Carlos Luciano Cadarse Vilumbrales  
Raimundo Calvo García  
Francisco Mariscal Martín  
Alfonso Recio de la Serna  
Jorge Cabot Roqueta  
Jesus Sanz Bueno  
Victoriano Sainz García  
Estanislao Seguroola Guereca  
Evencio de Castro García  
Oscar Ortari Beiner  
Vicente Mario Nieto Puime  
Javier Arriza Goñi  
Angel Aguarón del Hoyo  
Tomás García Lerin

D. José Ignacio Romero Requejo  
 José María García Echevarría  
 Diego Muñagorri Barraondo  
 Salvador de Domecq y Díez  
 Pío Tejada Herrero  
 Aquilino Bobo Pérez  
 Mariano Vega Rueda  
 Antonio de Zarraga Gómez  
 Jaime Marrugán Hernández  
 Eustaquio Alonso Hidalgo  
 Eduardo Posada Lago  
 Carlos María Rey-Stolle Pedrosa  
 Darío González González  
 Antonio Casteleiro Naveira  
 Basilio Sáez Hernández  
 Tomás Bernal Aspizarte  
 Alfonso Alonso Otero  
 Alfonso García Rodríguez Carracido

Salamanca 14 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe del Alre, Alfredo Kind elán.

## Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

### Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Intendencia, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El curso se celebrará en Burgos, a base de internado.

2.<sup>a</sup> El número de plazas será el de 100, y a los alumnos aptos se les promoverá al finalizar el curso al empleo de Alféreces provisionales de Intendencia, estrictamente durante la duración de la campaña.

3.<sup>a</sup> La duración del curso será de 24 días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo será la de 18 años cumplidos, sin pasar de 30, que reúnan las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

4.<sup>a</sup> Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar que llenen la condición indispensable de hallarse en posesión de alguno de los títulos

siguientes: Ingenieros textiles, Ingenieros Industriales especializados en el ramo de alimentación o curtidos, Funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad, de Hacienda y de Aduanas, Profesores mercantiles y Funcionarios administrativos del Estado, cuyos extremos se justificarán con la presentación de los títulos correspondientes o por certificados expedidos por las Escuelas o Centro que les compete. Los aspirantes, cuya documentación radique en territorio no liberado, la sustituirán por declaraciones juradas.

Servirá además para marcar orden de preferencia:

- Ser, además, bachiller.
- Personal de tropa que haya sido herido.
- Personal de tropa que sirva en el frente como voluntario.
- Hijo de militar.
- Hijo de paisano.

5.<sup>a</sup> Además de las condiciones de la base anterior, los aspirantes habrán de llevar un mínimo de dos meses de permanencia en el frente.

6.<sup>a</sup> Las instancias, informadas acerca de las condiciones y méritos de los aspirantes, se dirigirán para su selección al Director de la Academia de Alféreces provisionales de Intendencia de Burgos.

7.<sup>a</sup> El plazo de admisión de instancias terminará el día 31 del actual, para comenzar el curso el 10 de noviembre, cuyo intervalo de tiempo se empleará en la selección de los aspirantes y aviso de incorporación a la Academia de los alumnos admitidos.

Burgos 19 de octubre de 1937  
 = Segundo Año Triunfal =  
 El General Jefe, Luis Orgaz.

—:—

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Artillería, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El curso tendrá lugar en Medina del Campo y dará comienzo el día 1.<sup>o</sup> del próximo noviembre.

2.<sup>a</sup> Su duración será de 15

días consecutivos, todos lectivos.

3.<sup>a</sup> Asistirán a dicho curso todos los cabos y soldados que propongan sus Jefes naturales como consecuencia de los que, a su vez, les propongan los Capitanes de Batería, con la limitación de que el máximo de ellos no podrá exceder de dos por cada una de dichas unidades, haciendo la propuesta por orden de merecimientos a fin de que si el número de propuestos excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

4.<sup>a</sup> Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes será la que corresponda a la de los reemplazos que se encuentren en filas.

5.<sup>a</sup> Además de la edad señalada en la base anterior, han de tener en cuenta los Jefes de las unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base 3.<sup>a</sup>, que los alumnos propuestos han de contar por lo menos con dos meses de servicio en los frentes de primera línea y reunir condiciones de vocación, valor y aptitud para el mando, y también como mínimo la preparación cultural exigida a los del grupo A en la convocatoria del curso para Sargentos provisionales de Infantería, que fué anunciada por Orden de 28 de agosto del año actual en el (B. O. del E. número 318), que son las siguientes:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a los que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

6.<sup>a</sup> De acuerdo con la base 3.<sup>a</sup> se seleccionarán 500 alumnos entre todos los aspirantes por el Director del curso.

7.<sup>a</sup> Los aspirantes propuestos para este curso, deberán en-

contrarse en la Escuela antes del día 31 del actual para dar por terminada la selección de los mismos en este día e irán provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos 19 de octubre de 1937.  
=Segundo Año Triunfal.= El General Jefe, Luis Orgaz.

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 20 de octubre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Franco.....	28'50
Libras.....	42'45
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Franco suizo.....	196'35
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'72
Escudos.....	38'60
Peso moneda legal.....	2'65
Coronas checas.....	30
Coronas suecas.....	2'19
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'90

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Franco.....	35'65
Libras.....	53'05
Dólares.....	10'72
Franco suizo.....	215'50
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### Bujalance

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción Bujalance.

Por el presente se cita a don Manuel Julián Grande Quero cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que esti-

me procedente, por haberlo así acordado en expediente que se instruye sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional apereciéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 7 de octubre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción Bujalance.

Por el presente se cita a don Antonio Elche Vilchez, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que se instruye sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional apereciéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 7 de octubre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción Bujalance.

Por el presente se cita a don Manuel Moreno López, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que se instruye sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional apereciéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 7 de octubre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

Don Fernando Capdevila de Guillerma, Juez de Instrucción Bujalance.

Por el presente se cita a don Hermenegildo Torres Montilla cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, por haberlo así acordado en expediente que se instruye sobre declaración administrativa de responsabilidad civil que se le debe exigir, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional apereciéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Bujalance 7 de octubre de 1937.—El Juez, Fernando Capdevila.—El Secretario, Feliciano Delgado.

#### Amurrio

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de marzo de 1937, artículo 3.º, se cita a Josefa Gancedo Salmantón, vecino de Ayala, para que, en término de ocho días hábiles, comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

Don Emilio de la Vara Ortiz, Registrador de la Propiedad de Amurrio, nombrado Juez instructor la Comisión de Incautaciones de Alava.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto por la Orden de 13 de marzo de 1937, artículo 3.º, se cita a María Gancedo Salmantón, vecino de Ayala, para que, en término de ocho días hábiles, comparezca en este Registro, personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en el expediente de responsabilidad civil que se le sigue por orden de dicha Comisión, cuanto estime procedente para su defensa.

Amurrio 29 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Emilio de la Vara.—El Secretario, Ladislao Guerra.

**Aguilar de la Frontera**

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de 1.ª instancia e instrucción del partido de Aguilar de la Frontera. Por el presente que se insertara en el «Boletín Oficial» del Estado y en el de esta provincia se cita y requiere a los individuos que a continuación se relacionan todos vecinos de esta ciudad de Aguilar de la Frontera y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles a contar de la última inserción comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente respectivo que como juez instructor designado instruyo a cada uno de ellos sobre incautación de bienes en cumplimiento de las ordenes de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero y 19 de marzo últimos.

**Relacion**

Francisco Canadillas Albama.  
Antonio Jiménez Lucena.  
Rafael Ortiz Cruz.  
Antonio Prieto Romero.  
José Ríos Luque.  
Andrés Alberca Conde.  
José Jiménez Valle.  
Juan Carmona López.  
Manuel Reyes Gómez.  
Antonio Luque Cuena.  
José Galisteo Castro.  
Francisco López Jiménez.  
Manuel Romero Gómez.  
Francisco Torres Exposito, conocido también por Francisco Torres Rubio.

Dado en Aguilar de la Frontera (Córdoba), a 2 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Antonio Ruiz.—El secretario, Fernando Sánchez.

**Inca**

Don Jaime Ruiz Tapiador Guadalupe Juez de 1.ª instancia e instrucción del partido de Inca, e instructor del expediente sobre declaración del responsabilidad civil contra don Francisco Carreras Reura, gobernador civil que fue de esta provincia de Baleares.

Por el presente edicto se requiere a expresado señor don Francisco Carrera Reura, gobernador que fue de Baleares, en la actualidad en ignorado paradero, y que en el momento de iniciarse el Movimiento Nacional, ejercía el cargo de gobernador de Madrid, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor de este expediente, que actúa en el edificio del Juzgado de 1.ª instancia de la ciudad de Inca, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estimare procedente, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio

que hubiere lugar con derecho si no comparece y cuyo término de comparecencia, comenzará desde el día de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Inca (Mallorca) a 22 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Jaime Ruiz.—El secretario judicial.

**Huesca**

Don Eusebio Fernández de Velasco, Garnacho, abogado, magistrado suplente de esta Audiencia Provincial y juez instructor especial de expedientes de incautación de bienes de Huesca.

Por el presente edicto y cumpliendo lo acordado en los expedientes que se tramitan con los números 31 y 33 del corriente año, contra los inculcados José Mallada Conte y Antonio Matallana Lasierra ausentes en ignorado paradero y vecinos que fueron de Alcalá de Guara, se cita a los mismos por medio del presente para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado especial (Alcoráz número 1, Juzgado de Instrucción) a fin de ser oídos en dicho expediente y para que puedan alegar y probar en su defensa cuanto estimen oportuno bien de palabra o por escrito dentro del término expresado, transcurrido el cual continuará el expediente su tramitación sucesiva.

Dado en Huesca a 25 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Eusebio Fernández.—El secretario especial, Miguel Dorado.

**León**

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto, se requiere al expedientado Pelayo García García, vecino de La Seca (León), hoy en ignorado paradero, para que en término de quince días, haga efectiva la suma de veinte mil pesetas, que como responsabilidad civil, le ha sido impuesta por la Autoridad Militar, en el expediente que contra el mismo se siguió en este Juzgado Delegado al efecto por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 79.937, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a su exención por la vía de apremio contra los bienes que le fueron embargados. Así como se le requiera para que en el plazo de dos días designe perito que le represente en la tasación de mencionados bienes y en el de seis presente los títulos de propiedad de los mismos.

Dado en León a 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enri-

que Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto, se requiere a Florentino Brea Martínez, vecino de San Andrés del Rabanedo, hoy en ignorado paradero, para que en término de quince días satisfaga la suma de cinco mil pesetas, que como responsabilidad civil, le ha sido impuesta por la Autoridad Militar en el expediente que contra el mismo se siguió en este Juzgado Delegado al efecto por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 17.937, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a su exención por la vía de apremio contra los bienes que le fueron embargados. Así como se le requiera para que en el plazo de dos días designe perito que le represente en la tasación de mencionados bienes y en el de seis presente los títulos de propiedad de los mismos.

Dado en León a 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto, se requiere al expedientado Miguel Carrero Llamazares, vecino de esta capital hoy en ignorado paradero para que en término de quince días, haga efectiva la suma de mil pesetas, que como responsabilidad civil, le ha sido impuesta por la Autoridad Militar, en el expediente que contra el mismo se siguió en este Juzgado Delegado al efecto por la Comisión Provincial de Incautaciones con el número 29.937, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá a su exención por la vía de apremio contra los bienes que le fueron embargados. Así como se le requiera para que en el plazo de dos días designe perito que le represente en la tasación de mencionados bienes y en el de seis presente los títulos de propiedad de los mismos.

Dado en León a 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Imprenta Provincial